



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 040/14

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 040/14

Sucre, 27 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CM-4229 de 13 de diciembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal nota CITE DESPACHO Nº 02255/13 de 13 de diciembre de 2013, mediante la cual el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive solicita al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante la Reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal Nº 1237, conforme a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, para fines consiguientes de cómputo de plazos del presente trámite no se contabiliza el lapso desde el 14 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014 por vacación colectiva dispuesta mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 1222/13 de 20 de noviembre de 2013.

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 1237 de 25 de noviembre de 2013 resuelve: *“Rechazar la suscripción del Contrato Administrativo Nº 293/2013, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal “SICBEL”, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL SUCRE”, haciendo constar que obtuvo la siguiente votación: Por la aprobación = Dos (2) votos; por el Rechazo = Siete (7) votos blancos = Un (1) voto, no fue aprobado, el referido contrato”.*

Que, el Alcalde Municipal solicita la reconsideración de la resolución detallada ut supra en base a los argumentos esgrimidos en las notas DIR. DES. PROD. 972 y 978/13 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, el Informe Técnico Nº 50/2013 de 6 de diciembre de 2013 del Departamento de Estudios y Proyectos y el Informe Nº 450/2013 de 15 de octubre de 2013 de Dirección Jurídica.

Que, los argumentos por los cuales el Ejecutivo Municipal solicita la presente reconsideración de acuerdo a los informes detallados en el párrafo anterior son:

- El Ejecutivo Municipal buscó la coordinación con ASARPROCH, la cual no se concretó.
- El perfil de proyecto presentado por ASARPROCH puede llegar a ser inaplicable porque está emplazada sobre un inmueble que no es de propiedad del Gobierno Municipal y por lo tanto no se cuenta con el derecho propietario correspondiente.
- Desestima la realización de un convenio tripartito para solucionar el presente proceso.
- Plantea la realización de un proyecto a diseño final elaborado por la institución.
- El informe de Estudios y Proyectos, respecto al proyecto de centro artesanal presentado por ASARPROCH identifica una serie de falencias técnicas conforme se constata a fs. 1350, afirmando que no se trata de un proyecto TESA.
- El Rechazo realizado por el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 1237 no se encuentra fundamentada técnica ni legalmente y solo se hace notar que no alcanzó el número de votos suficientes.

Que, el Art. 30 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo dispone **que los actos administrativos deben ser motivados con referencia a hechos y fundamentos de derecho** cuando: b) Dispongan la suspensión de un acto, cualquiera que sea el motivo de éste. Bajo este marco legal La Resolución Autonómica Municipal Nº 1237 basa su decisión en el incumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal de una norma municipal como es la Resolución Autonómica Municipal Nº 350/13 de 6 de mayo de 2013 *que instruye al mismo COORDINAR con la Asociación de Artesanos y la Gobernación en base a el proyecto a Diseño Final de ASARPROCH y brindar todo el apoyo necesario con la asignación de los recursos económicos suficientes para esta finalidad, conforme a los compromisos asumidos, en el marco de sus atribuciones y competencias, para concretar la construcción del “Centro Artesanal de Producción, Exposición,*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 040/14

Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca". Con ese antecedente fáctico normativo se hace inviable la RECONSIDERACIÓN del Contrato Administrativo N° 293/2013.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

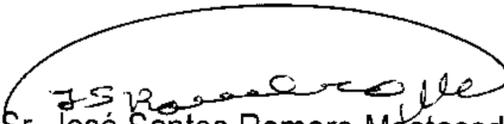
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º RECHAZAR la SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 1237/13 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE RESUELVE RECHAZAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 293/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO DE ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL E.I.T.E.S.A. "CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL SUCRE", por incumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal N° 350/13 de 6 de mayo de 2013 y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, manteniéndose la misma incólume para fines consiguientes de ley.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M